CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1167-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las once y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ**, **DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, con referencia **AA-018-04-2014**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe con referencia AA-018-03-2011, emitido el dieciocho de noviembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala, como objetivo específico: Determinar si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Nindirí, han cumplido las recomendaciones contenidas en el Informe de fecha dieciocho de noviembre de dos mil doce, con referencia AA-018-03-2011. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, determinándose que la Administración de la Comuna auditada solamente ha cumplido dos (2) recomendaciones de las tres (3) efectuadas, con una (1) recomendación incumplida, referida a que el Responsable de Finanzas de la Alcaldía, efectúe revisión de los documentos archivados en los expedientes de los proyectos ejecutados, a fin de garantizar

que los mismos estén ordenados de manera cronológica y que contengan toda la documentación relativa a la ejecución y finalización, de tal manera que facilite su verificación posterior. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9 numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, con referencia **AA-018-04-2014**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe con referencia AA-018-03-2011, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ**, **DEPARTAMENTO DE MASAYA**; **II)** Por la recomendación pendiente de implementarse ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implemente e informe de ello a esta Autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS /MARITZA